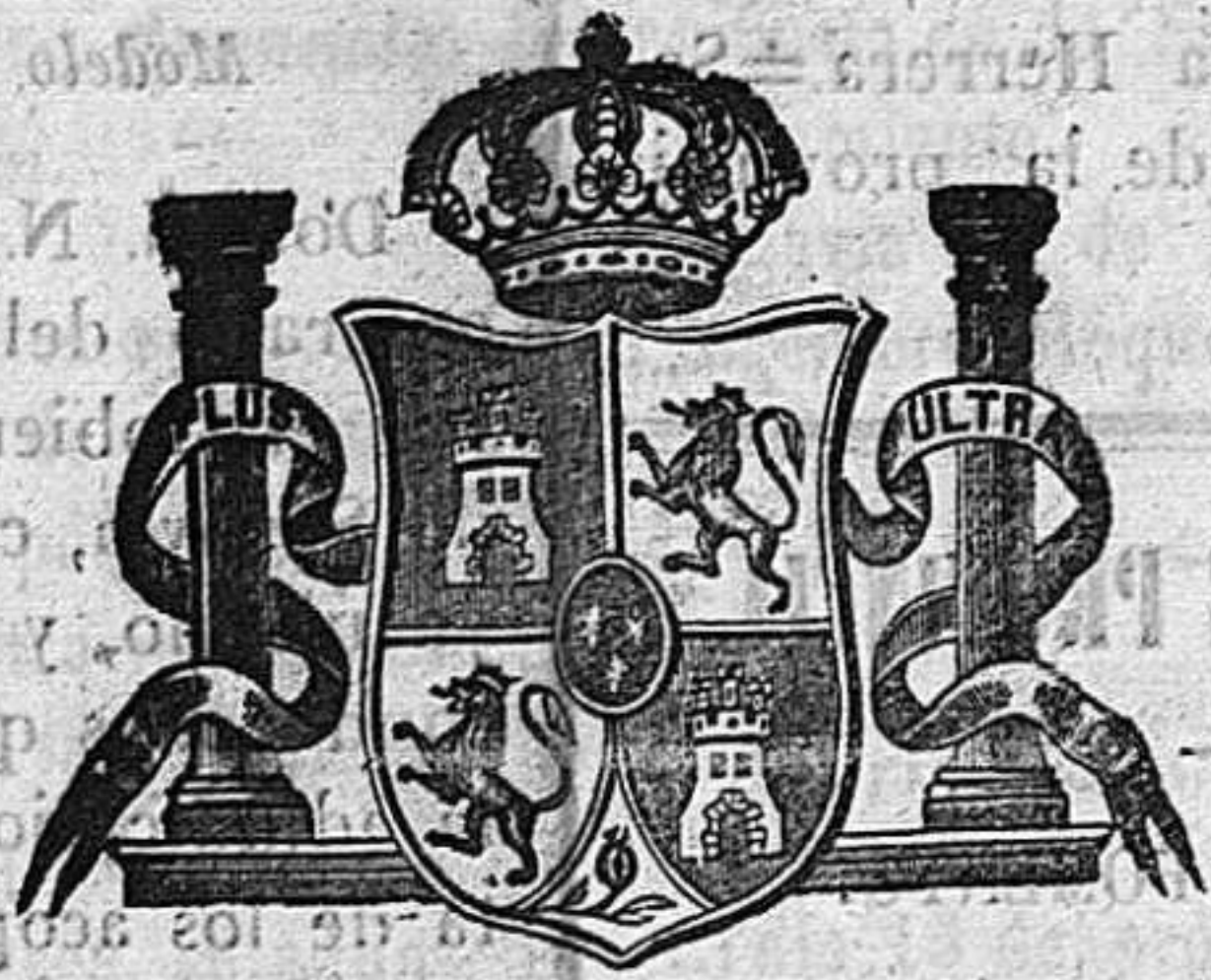


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	40 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	42
	Por tres.	30

### Miércoles 14 de Mayo.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Aranjuez sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al Martes 6 de Mayo, número 126, se lee lo que sigue:

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo Sr: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á Don Antonio Igual para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas del barranco llamado de la Pascueta, como motor de un batán que tiene construido en la partida del mismo nombre, término de Nogaeruelas, provincia de Teruel, con las condiciones siguientes:

Primera. Las obras deberán estar ejecutadas con estricta sujecion al proyecto presentado.

Segunda. Serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la provincia, quien cuidará de que la altura de la presa se refiera á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que pueda comprobarse en todo tiempo.

Tercera. No podrán distraer-

se las aguas para riegos ni otros usos que el especial para que se conceden.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### CONSEJO DE ESTADO.

##### Real decreto.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en primera y única instancia pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una don Emilio de la Campa, Oficial segundo de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba, y en su nombre el Licenciado don Mariano Aguilar y Bartolomé, demandante, y de la otra la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, demandada, sobre mejora de clasificacion.

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta que estando este interesado en situacion activa pidió su clasificacion, y la Junta de Clases pasivas le reconoció para el dia que quedara cesante 14 años y tres dias de servicios, eliminándole tres años y dos meses que sirvió la plaza de escribiente de la clase de primeros en la Direccion general de Contribuciones por permuta aprobada en Real orden de 6 de Marzo de 1850 de la de Ofi-

cial Inspector segundo de las salinas de la Mata y Torre-Vieja, en atencion á no haber desempeñado dicho destino de Escribiente en plaza de reglamento:

Vista la instancia que en 31 de Octubre de 1858 elevó dicho interesado al Ministerio de Hacienda manifestando que, hallándose sirviendo con anterioridad á la ley de presupuestos de 1845, tenia derecho á goces pasivos, porque su nombramiento para escribiente de la Direccion fué por Real orden, puesto que procedió de permuta aprobada por la de 6 de Marzo de 1850, continuando en la misma clase sin interrupcion hasta fin de Mayo de 1853; que esta cuestion se hallaba resuelta por la Real orden de 12 de Junio de 1849, y concluyó suplicando se reformase el acuerdo de la Junta:

Visto el informe de la misma expresando que fué negado al recurrente el servicio que prestó desde 1850, porque desde el presupuesto de 1845 desaparecieron de la planta de las oficinas generales las plazas de escribientes, siendo retribuidos con una cantidad alzada que al efecto se asignó á sus respectivos Jefes: que no era aplicable la Real orden de 12 de Junio de 1849, porque solo comprendia á los empleados del Real nombramiento, ó á los hechos por las Direcciones en virtud de la facultad que les concedió el art. 7.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; pero que si se tenia presente que á los Ingenieros militares se les estimaba como buen servicio el tiempo que pasaban en las Academias y Colegios, no seria violento reconocer á los escribientes sus servicios como tales, en el concepto de que era el mejor plantel para formar buenos empleados:

Vista la Real orden de 13 de Febrero de 1860, que, de conformidad con lo informado por la Asesoria general del Ministerio de Hacienda, recayó,

declarando que no le era de abono al interesado en su clasificacion el tiempo que sirvió en clase de escribiente de la Direccion general de Contribuciones:

Visto el recurso de alzada que de la anterior Real orden interpuso don Emilio de la Campa en el Ministerio de Hacienda para ante el Consejo de Estado, en donde, habiendo comparecido despues de contestado el recurso por mi Fiscal, y obtenido permiso para replicar, formalizó dicho recurso por medio del Licenciado D. Mariano Aguilar y Bartolomé, solicitando la revocacion de la Real orden de 13 de Febrero de 1860, y que se declaren de abono para su clasificacion los citados tres años y dos meses de escribiente:

Vista la contestacion de mi Fiscal pidiendo que se confirme la Real orden reclamada, cuya peticion reproduce en su escrito de dúplica:

Considerando que al pasar este interesado en 1.º de Octubre de 1850 á desempeñar por permuta aprobada por Real orden la plaza de escribiente de la Direccion general de Contribuciones, era ya Oficial Inspector segundo de las salinas de Torre-Vieja, nombrado en reglamento aprobado por Mi con fecha 5 de Noviembre de 1849:

Considerando que, aun en el supuesto de que la Real orden de 11 de Noviembre de 1833 fuese aplicable á los escribientes de las Direcciones generales á la fecha en que D. Emilio permutó su plaza, no podrian perjudicarle sus disposiciones, porque se hallaba á la sazón sirviendo un empleo que le daba opcion á goces pasivos, lo cual es un derecho adquirido que la misma Real orden respetó aun en los escribientes á quienes se referia:

Considerando que tampoco podrian perjudicar á este interesado las disposiciones desfavorables del Real decreto de 18 de Junio de 1852 en el

mismo supuesto de que pudieran serle aplicables, por cuanto en el art. 6.º del mismo se respetan los derechos adquiridos aun por los subalternos y dependientes de todos los ramos de la Administracion;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; don Joaquin José Casaus, don Manuel Quesada, don Francisco Tames Hevia, don Manuel de Sierra y Moya, don José Antonio Olañeta, don Antonio Escudero, don Florencio Rodriguez Vaamonde y don Eugenio Moreno Lopez,

Vengo en desestimar el recurso de restitution entablado por doña Josefa y doña Joaquina Llorente, y en declarar desierta la apelacion interpuesta y consentida la sentencia del Consejo provincial de Guadalajara.

Dado en Palacio á nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y dos.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 24 de Abril de 1862.— Juan Sunyé.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Construcciones civiles.—Negociado 3.º

Con el fin de precaver la repeticion de sucesos tan lamentables como el ocurrido con motivo del hundimiento de la Plaza de los Toros de Logroño, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer se recuerde á V. S. el puntual cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto á edificaciones; y que no autorice V. S. construccion alguna para espectáculos públicos, aun cuando tenga el carácter de provisional, mientras no sea aprobado competentemente el oportuno proyecto facultativo; cuyas obras se ejecutaran en todo caso bajo la direccion de persona competente é inspeccion del Arquitecto provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo

de 1862 =Posada Herrera.= Señor Gobernador de la provincia de Segovia.

Gobierno de Provincia.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 28 de Abril último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 7 de Junio próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para las obras de conservacion que han de ejecutarse en el presente año en las carreteras de primer orden de Madrid á Irun y Madrid á la Coruña en la parte comprendida en esta dicha provincia.

El remate se celebrará en este Gobierno en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativos y económicos que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Depositaria de esta provincia. Segovia 14 de Mayo de 1862 =Félix Fanlo.

Carreteras.	Trozos.	Designacion de sus límites.	Reales on. Presupuesto de acopio.
Madrid á Irun.	Unico.	Desde el kilómetro 97 al 143.	10,679,18
Madrid á la Coruña.	Unico.	Desde el kilómetro 69 al 109.	156,202,08

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Segovia, con fecha 14 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras de Madrid á Irun y Madrid á la Coruña, se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sugencion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga para cada trozo, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será devuelta toda proposicion en que no se espese la cantidad escrita en letra, por la que se comprometa á la ejecucion de los acopios.)

Fecha y firma del proponente.

VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia de Olmedo pone en mi conocimiento haber recogido un caballo, cuyas señas se expresan á continuacion; que fué hallado por Julian y Pablo Martin, cerca del Escorial.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de su verdadero dueño y pueda hacer las gestiones convenientes para recobrarle. Segovia 13 de Mayo de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.

Señas del caballo.

Capon, edad cerrada, de siete cuartas y tres dedos, pelo negro pequeño, pelos blancos en la barba y cara y mas duplicados en la frente, cicatrices en la garganta, al parecer de vegigatorios, lunares en los costillares y lomo y un gran levante en el mismo, no tiene hierro ó marca.

No pudiendo continuar la Administracion Sarda trasmitiendo la correspondencia con destino á los Estados Pontificios, la Direccion general de Correos ha dispuesto que se haga público, como lo verifico por el presente Boletin oficial, que en lo sucesivo las cartas se remitan á aquellos Estados por conducto de la

Administracion francesa, poniendo al afecto en la parte superior del sobre de cada una la indicacion siguiente:

«Vue de Mer.—Pour Marselle et civita-Vecchia.»

Segovia 13 de Mayo de 1862. =Félix Fanlo.

Los individuos que componen el Consejo provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han valido en las cabezas de partido y demas pueblos de tránsito para la tropa en esta provincia los artículos de suministros, resulta por término medio en el mes de Abril último, la racion de pan de libra y media noventa y cuatro céntimos, la fanega de cebada treinta y un reales noventa y cuatro céntimos, la arroba de paja un real cuarenta y seis céntimos, la libra de aceite tres reales un céntimo, la arroba de carbon cuatro reales sesenta y nueve céntimos y la de leña un real tres céntimos, todo del peso y medida de Castilla. Y para los efectos que previene la Real orden de 17 de Setiembre de 1848 y demas posteriores, dan el presente testimonio en Segovia á 13 de Mayo de 1862.—El Presidente, P. A., José Monteserin.—El Vice-Presidente, Ezequiel Gonzalez.—El Consejero, Miguel de Rojas.—El Consejero, Manuel Entero.—El Comisario de Guerra, Fernando de Fontecha.—El Secretario del Consejo, Manuel Fernandez Soria.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Hallándose vacante el estanco de Bercial, partido administrativo de Santa María de Nieva, se hace saber á fin de que los que quieran optar á servirlo, presenten sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y pasado dicho término, no serán oidas las que se hagan, y se procederá á su provision. Segovia 12 de Mayo de 1862.—Antonio María Dóz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Coca.

Con la competente autorización se sacan á pública subasta los reparos que deben hacerse en la casa Consistorial de esta villa, presupuestados en 878 rs. vn El remate tendrá lugar bajo dicho tipo y condiciones del pliego de las formadas al efecto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, de doce á una del día que marque los 15 despues de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y en la Sala de remates de aquella, presidido por el Alcalde ó quien le represente. Coca 9 de Mayo de 1862.—El Teniente de Alcalde, Julian Galindo.

### Ayuntamiento de Piedrahita.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de la villa de Piedrahita, capital de partido, en la provincia de Avila, dotada con 2280 rs. pagados en metálico por trimestres de fondos municipales por los medicamentos que suministre gratuitamente á las 190 familias clasificadas pobres por su Ayuntamiento y Junta municipal de Beneficencia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pues que trascurrido se procederá á proveer la plaza. Piedrahita 6 de Mayo de 1862.—El Presidente, Antonio Hernandez Mozo.—D. A. del A., Andrés Rodriguez, Secretario.

### Alcaldía Corregimiento de Segovia.

D. Nemesio Callejo, Alcalde corregidor de esta M. N. y M. L. ciudad de Segovia.

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se venden á precios corrientes y á panera abierta quinientas ochenta y una fanegas siete celemines de centeno y ciento once de trigo, procedentes de las rentas de tierras de estos propios.

Lo que se anuncia al público para su debida notoriedad. Segovia 9 de Mayo de 1862.—Nemesio Callejo.

### Administracion de Rentas Estancadas de Villacastin.

No habiendo tenido efecto la subasta de cincuenta cajones de pino procedentes de envases de pólvora existentes en dicha Administracion, anunciada en el Boletín de la provincia, para el dia 6 de Abril próximo pasado, por falta de licitadores, se anuncia una nueva subasta bajo las condiciones siguientes.

1.ª La venta de dichos cajones en pública licitacion tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo á las 12 de su mañana bajo la presidencia del Administrador.

2.ª El tipo que servirá de vase para dicha subasta será de tres rs. cada cajon y no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

3.ª No se adjudicará definitivamente el remate hasta que merezca la aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas.

4.ª El requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los sugelos que hagan postura presenten una persona de garantía á juicio del Administrador.

Villacastin 7 de Mayo de 1862.—Pedro Rico.

### Cuerpo de ingenieros de montes de Segovia.

D. Roque Leon del Rivero, Ingeniero primero del Cuerpo de Montes y Gefe del Distrito forestal de Segovia.

Hago saber: que el dia 15 del próximo Julio, se empezará el deslinde de varias fincas que contiguas al Monte de Vegas de Matute, posee el Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma, segun orden del Sr. Gobernador, del 15 de Abril último.

Con arreglo al art 7.º del Real decreto de 1.º de Abril de 1846, todas las personas interesadas presentarán en esta Dependencia antes del dia citado, los documentos y pruebas que crean convenientes á la defensa de sus derechos, bien entendido que trascurrido dicho plazo no serán oidos.

Segovia 9 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

### Distrito Forestal de Segovia.

El dia 15 del próximo Junio, de doce á una de su mañana, se subastará en la Casa Consistorial de Chatun, el fruto de piña albar, tasada en 200 reales vn.

El pliego de condiciones estará de

manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 12 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

### Distrito Forestal de Segovia.

El dia 15 del próximo Junio, de doce á una de su mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de Valledado, el fruto de piña albar, tasado en 200 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 12 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

### Distrito Forestal de Segovia.

El dia 15 del próximo Junio, de dos á tres de su tarde, se subastará en la Casa Consistorial de Valledado, 17 piezas de madera, del pinar de Valdepalomares, decomisadas por los guardas en Sanchonuño y depositadas en dicho pueblo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 12 de Mayo 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

### Distrito Forestal de Segovia.

El 15 del próximo Junio de una á dos de su tarde, se subastarán en la Casa Consistorial de Valledado, los pastos y barrujo de Valdepalomares, jurisdiccion de Sanchonuño, tasados en 400 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 12 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

### Distrito Forestal de Segovia.

El 15 del próximo Junio de doce á una de su mañana se subastarán en la Casa Consistorial de Fuente el Olmo de Iscar, 100 pinos maderables, tasados en 2000 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 12 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

### Distrito Forestal de Segovia.

El dia 15 del próximo Junio, de una á dos de su tarde, se subastarán en la casa Consistorial de Fuente el Olmo de Iscar, el fruto de piña albar, tasado en 600 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 12 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

### Distrito forestal de Segovia.

El dia 17 del próximo Junio, de una á dos de su tarde, se subastarán en la Casa Consistorial de Mata de Cuellar, 21 piezas de madera de pinos caidos por los vientos, tasadas en 891 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 9 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

### Distrito forestal de Segovia.

El dia 17 del próximo Junio, de dos á tres de su tarde, se subastará en la Casa Consistorial de Mata de Cuellar, el fruto de piña albar y el piñote negral, tasado en 800 rs.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 9 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

### Distrito forestal de Segovia.

El dia 17 del próximo Junio, de doce á una de su mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de Pinarejos, el piñote negral rodado, tasado en 400 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 10 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

### Distrito forestal de Segovia.

El dia 17 del próximo Junio de doce á una de su mañana, se subastará en la Casa Consistorial de Narros, el fruto de piña albar, tasado en 250 reales vellon.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 12 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera quincena del mes de la fecha.

**PUEBIOS.**

Cabeza de partido.	Granos.					Caldos.			Carnes.			Paja.			REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.													
	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Acete. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguardiente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tochino. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	Trigo. Hectóli.	Cebada. Hectóli.	Centeno. Hectóli.	Maiz. Hectóli.	Garbanzos. Kilógramo.	Arroz. Kilógramo.	Acete. Litro.	Vino. Litro.	Aguardiente. Litro.	Carnero. Kilógramo.	Vaca. Kilógramo.	Tochino. Kilógramo.	De trigo. Kilógramo.	De cebada. Kilógramo.
Cuellar. . . . .	39	35	31	"	14,30	50	76	20	50	"	4,88	2,94	1,20	1,20	71,42	60,45	56,77	"	1,26	2,60	6,05	1,25	5,09	"	4,08	6,50	0,10	0,10
Santa Maria de Nieva. . . . .	40	50	38	"	22,50	50	70	22	60	"	4,54	2,50	1,30	"	75,26	54,94	69,59	"	1,95	2,60	5,57	1,36	5,71	"	5,34	5,45	0,15	"
Riara. . . . .	56,75	26	51	"	17,50	28	70	20,72	90	"	4,65	2,56	1,50	1,50	67,50	47,61	56,77	"	1,52	2,45	5,57	1,28	5,57	"	5,68	5,15	0,15	0,15
Septiveda. . . . .	56	29	29,75	"	16,25	29	66	22,50	61	"	4,59	2,99	1	1,50	65,95	55,11	54,48	"	1,41	2,52	5,25	1,39	5,78	"	5,45	6,50	0,08	0,15
Segovia. . . . .	44,70	51,12	"	"	"	34,50	75,50	56	70	"	4,88	5,55	1,76	"	81,86	56,99	"	"	5	5	5,85	2,25	4,54	"	4,08	7,67	0,45	"
Precio medio en toda la provincia. . . . .	39,29	29,82	52,55	"	17,68	50,50	71,10	24,24	66,20	"	4,88	2,86	1,56	1,40	74,95	54,61	59,40	"	4,55	2,65	5,65	1,49	4,09	"	5,70	6,22	0,11	0,12

Segovia 15 de Abril de 1862.—El Gobernador, P. O.: José María de Ochoa.

caidos por los vientos, tasadas en 200 reales vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 9 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

**Distrito forestal de Segovia.**

El 19 del próximo Junio de doce á una de su mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de Sanchonuño, 600 quinzales, tasados en 1500 reales vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 9 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

**Juzgado de primera instancia de Segovia.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Segovia y su partido, y por la Escribanía de número de D. Gabriel Leonor Menendez, se cita á todos los acreedores á los bienes que quedaron por fallecimiento de D. Tomás Sacristan y Entero, vecino que fué de dicha ciudad, cuyos créditos se graduaron en virtud de auto definitivo de 31 de Mayo de 1836, á fin de que personalmente ó representados en legal forma concurren el dia 31 del corriente mes de Mayo á la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencia del mismo Juzgado, para tratar de la enagenacion de una casa correspondiente al mencionado concurso.

En la Imprenta de este periódico y en la de D. Pedro Ondero se admiten suscripciones á la Revista general de Estadística que se publica mensualmente en Madrid.

Las firmas de los colaboradores es una garantía de la utilidad de esta publicacion, y la recomendamos á las personas que se dedican á esta clase de estudios.

Las condiciones de la suscripcion son las siguientes: se publica en cuadernos de 64 páginas. No se admite suscripcion por menos de un cuatrimestre. Precio 60 rs. cada año ó 20 cada cuatrimestre.

**Distrito forestal de Segovia.**

El dia 17 del próximo Junio de doce á una de su mañana, se subastará en la Casa Consistorial de Fresneda de Cuellar el fruto de piña albar, tasado en 1500 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 12 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

**Distrito forestal de Segovia.**

El dia 17 del próximo Junio de dos á tres de su tarde, se subastarán en la Casa Consistorial de Fresneda de Cuellar, 21 piezas de madera de pinos caidos por los vientos, tasadas en 204 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 12 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

**Distrito forestal de Segovia.**

El dia 17 del próximo Junio de una á dos de su tarde, se subastarán en la Casa Consistorial de Fresneda de Cuellar el piñote negral rodado, tasado en 100 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 12 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon Rivero.

**Distrito forestal de Segovia.**

El dia 17 del próximo Junio de doce á una de su mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de Navalmanzano 400 pinos, tasados en 7200 reales.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Segovia 9 de Mayo de 1862.—El Ingeniero, Roque Leon del Rivero.

**Distrito forestal de Segovia.**

El dia 17 del próximo Junio de una á dos de su tarde, se subastarán en la Casa Consistorial de Navalmanzano 13 piezas de madera de pinos